

A los herederos representantes de los socios fallecidos, se les informa que para cobrar los derechos de autor (regalías) deben presentar la siguiente documentación:

- Posesión Efectiva de Bienes
- Poder Notariado a Nombre de la persona que vaya a realizar el cobro.
- Factura a nombre de la persona que tenga el poder.

Estimado socio, como procedimiento de control interno, para el cobro de regalías deberá entregar su factura personal de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Art. 11** de la Administración Tributaria.

Caso contrario los valores entregados por regalías a nombre de terceros no concordará con lo reportado por el Departamento de Distribución.